



MEMORIA ECONÓMICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY FORAL 10/2003, DE 5 DE MARZO, SOBRE RÉGIMEN TRANSITORIO DE LOS DERECHOS PASIVOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LOS MONTEPIÓS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA

El artículo 135 de la Constitución impone a todas las Administraciones Públicas la adecuación de sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. Así, cuando una iniciativa normativa afecta a los gastos o ingresos públicos, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos (artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, prevé en su artículo 52 referido a la elaboración de proyectos de Ley Foral, que el expediente debe acompañar un informe en relación con el coste al que el anteproyecto promovido dará lugar.

Por su parte, en las instrucciones para la elaboración y tramitación normativa por el Gobierno de Navarra, aprobadas mediante Acuerdo de Gobierno de 27 de noviembre de 2006, se exige la incorporación al expediente de una memoria económica que estime el coste de la aplicación de la norma, poniendo de manifiesto cuantos datos resulten precisos para identificar eventuales repercusiones presupuestarias. En el supuesto de incremento de gasto o disminución de ingresos, habrá de informar la Dirección General del Presupuesto y, en su caso, la Dirección General de Función Pública, si la incidencia afecta al capítulo I del presupuesto relativo a los gastos de personal.

A este respecto, procede significar que el anteproyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las administraciones públicas de Navarra, incorpora un elenco de medidas cuya ejecución a partir de la entrada en vigor de la ley foral que resulte aprobada

tras la oportuna tramitación parlamentaria - sin perjuicio del texto final resultante-, con afectación sobre el Montepío de Funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y sobre los Montepíos de los Funcionarios Municipales de Navarra (excepto Pamplona, Tafalla y Tudela, con Montepío propio con cargo a sus respectivos presupuestos municipales), conlleva un coste económico que deberá financiarse con cargo a las partidas de crédito habilitadas en los correspondientes Presupuestos de Gastos de cada ejercicio económico, que se corresponden en el Presupuesto de Gastos de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2018, aprobados mediante Ley Foral 20/2017, de 28 de diciembre, con las partidas económicas 04300-1610-211100, Proyecto 020002, denominada "Pensiones ordinarias de funcionarios" y 04310-8206-942300, Proyecto 020002, denominada "Gestión del Montepío de funcionarios municipales".

Considerando que las medidas implementadas en virtud de la iniciativa impulsada no llegarán a materializarse dentro del ejercicio presupuestario 2018, procede significar que el proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019 incorpora las partidas económicas señaladas en el párrafo anterior, y la dotación presupuestaria consignada cuenta, en principio, con crédito adecuado y suficiente en orden a sufragar el gasto derivado del contenido de la iniciativa normativa que ahora se promueve para los importes estimados de gasto incluidos en los anexos que acompañan esta memoria, sin perjuicio de la condición ampliable de tales partidas.

En lo que respecta a los montepíos propios y específicos de los Ayuntamientos de Pamplona, Tafalla y Tudela, el coste económico deberá ser asumido con cargo a sus respectivos Presupuestos de Gastos de cada ejercicio económico aprobados por dichas entidades locales.

En el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, la evaluación


En el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, la evaluación del coste económico derivado de las modificaciones propuestas en virtud del anteproyecto que se promueve, el cual deberá financiarse con cargo a las partidas correspondientes a los Montepíos Provincial y Municipal General antes señaladas, se concreta en las estimaciones que se detallan, en relación con cada una de las medidas incluidas en el referido anteproyecto, en el informe que se adjunta a la presente memoria emitido por el Director del Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Función Pública con fecha 21 de noviembre de 2018.

Por último, sobre la afectación de las medidas en el ámbito de la Administración Local, habida cuenta de la aplicación de la normativa en el conjunto de las Administraciones Públicas de Navarra, el proyecto ha sido sometido a estudio de la Comisión Foral de Régimen Local, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2018, habiendo obtenido informe consultivo como se acredita en el expediente mediante la certificación emitida por la secretaria de la Comisión.

Pamplona, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

LA DIRECTORA GENERAL
DE FUNCIÓN PÚBLICA


Amaia Goñi Lacabe


Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakaritza, Funtzio Publikoa,
Barnea eta Justizia
Presidencia, Función Pública, Interior
y Justicia

Funtzio Publikoko Zuzendaritza Nagusia
Dirección General de Función Pública